

GUIA PARA LA APLICACIÓN DE SOLICITUD DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REINTEGROS DE SALDOS DEUDORES DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2013 (Disposición adicional décima Real Decreto-ley 17/2014)

La disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, establece un régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013.

Las Entidades que deseen solicitar el citado régimen especial habrán de realizar una solicitud con firma electrónica en la siguiente aplicación:

*Aplicación para la solicitud del **régimen especial de reintegros** de los saldos deudores resultantes a cargo de la Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013. Disposición adicional décima del Real Decreto- ley 17/2014, de 26 de diciembre. (BOE 30-12-20104).*

Pantalla de entrada (Usuario y clave)

Si cumple, es decir si tiene saldos a reintegrar, entrará en la aplicación.

Si no tiene reintegros aparecerá este mensaje, “No tiene reintegros a favor de la Hacienda del Estado derivados de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013.”

Pantalla de la aplicación

*Se solicita el **régimen especial de reintegros** de los saldos deudores resultantes a cargo de la Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013.*

Se adjunta PDF con el acuerdo del Pleno de la Corporación en los términos del apartado 2 de la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014.”

*Incluir documento PDF y **Pantalla de Firma**.*

Los documentos a adjuntar en PDF serán:

- a) Acuerdo del Pleno de la Corporación solicitando dicho régimen especial.

Una vez recibidas las solicitudes se comprobará si la Entidad Local solicitante cumple los requisitos establecidos en los apartados 3 y 8 de la citada disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014. Posteriormente se elaboraran las correspondientes resoluciones favorables o desfavorables que podrán descargarse por cada una de las entidades locales en la Oficina Virtual con la clave correspondiente.